

**INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE PROGRAMAS ACADÉMICOS CON  
RECORRIDOS SUCESIVOS EN EL ÁMBITO DE LA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA  
(PARS)**

<b>Denominación del Programa</b>	Programa en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos vía Grado en Ingeniería Civil y Territorial
<b>Denominación del Grado</b>	Grado en Ingeniería Civil y territorial
<b>Identificador del Grado en RUCT</b>	2501775
<b>Denominación del Máster</b>	Máster en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos
<b>Identificador del Máster en RUCT</b>	4315143
<b>Centro de Impartición del Grado</b>	Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos
<b>Centro de Impartición del Máster</b>	Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos
<b>Universidad Solicitante</b>	Universidad de Castilla-La Mancha

El Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, regula, en su disposición adicional novena, la posibilidad de que las universidades oferten programas académicos con recorridos sucesivos en el ámbito de la Ingeniería y la Arquitectura (PARS), que vinculen un título de Grado y un título de Máster Universitario orientado a la especialización profesional.

En la citada disposición, se establece que la ordenación académica propuesta por la universidad para un programa académico de esta índole deberá haber sido informada favorablemente por la agencia de calidad competente.

La Universidad ha remitido a ANECA la solicitud del PARS indicado más arriba, al amparo de la disposición adicional novena del RD 822/2021. Dicha solicitud ha sido evaluada conforme al procedimiento establecido por ANECA para este fin publicado en la Web de este organismo. El resultado de este proceso de evaluación se sustancia en el siguiente informe.



## OBSERVACIÓN A LA UNIVERSIDAD

ANECA valora la apuesta por la Universidad de Castilla-La Mancha por este proyecto que supone, tal y como indicada acertadamente la propia Universidad, una oportunidad social a subrayar y que ANECA recomienda que pueda ser objeto de mayor contenido en futuras propuestas.

## MOTIVACIÓN

La propuesta de PARS cumple con lo establecido en la disposición adicional novena del RD 822/2021 pero debe llevar a cabo estas recomendaciones imperativas: .

- La universidad ha concretado en el escrito de alegaciones las justificaciones de las asignaturas del grado que pueden quedar pendientes de superación y que podían afectar al seguimiento de alguna asignatura obligatoria del máster. El apartado 2 de la memoria del PARS "Identificación y justificación de las materias y/o asignaturas del grado cuya superación puede estar pendiente para matricularse en el máster universitario que forma parte del programa" debe incluir tanto la identificación de las asignaturas del grado que pueden quedar pendientes de superación como su justificación. Por tanto, se recomienda con carácter imperativo incluir en el apartado 2 de la memoria del PARS las justificaciones aportadas en el escrito de alegaciones de las asignaturas del grado que pueden quedar pendientes de superación y que pueden afectar al seguimiento de alguna asignatura obligatoria del máster. El cumplimiento de esta recomendación será de especial seguimiento, y deberá ser atendido con anterioridad a la implantación de este programa.
- Por otra parte, en el apartado 2 de la memoria PARS se han incluido dos párrafos, en los que se pretende justificar la inclusión de todas las asignaturas de los módulos del grado pertenecientes a los módulos de tecnologías específicas en el listado de asignaturas que pueden quedar pendientes para matricularse del máster en base a las condiciones de acceso al máster establecidas en la Orden CIN/309/2009 de 18 de febrero de 2009 y a las tasas de éxito y rendimiento del conjunto de los alumnos del máster. Estos párrafos no pueden admitirse como justificación, ya que las condiciones de acceso al Máster universitario en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos indicadas en el Apartado 4.2 de la Orden CIN/309/2009 de 18 de febrero de 2009, solamente son aplicables a graduados no a estudiantes de estos grados. En consecuencia, se recomienda con carácter imperativo eliminar del apartado 2 de la memoria del PARS los párrafos mencionados. El cumplimiento de esta recomendación será de especial seguimiento, y deberá ser atendido con anterioridad a la implantación de este programa.



LA DIRECTORA DE ANECA

Doña Pilar Paneque Salgado

